



TRABAJANDO
PARA USTED

Nº Interno 12234 Adjudica Licitación Pública ID
Nº712307-35-LE26 Servicios de Apoyo FTO
Mejoramiento Barrio Cajón Sur, Comuna De
Vilcún

TEMUCO, 09 JUL. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 5283

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

VISTOS:

1. La **Resolución N°4294** de fecha 03/06/2026 del Servicio de Vivienda y Urbanización, que *"Aprueba Bases Licitación Pública ID N°712307-35-LE26 Servicios de Apoyo FTO Mejoramiento Barrio Cajón Sur, Comuna De Vilcún"*;
2. Los siguientes documentos de la Licitación Pública ID N°712307-35-LE26 *"Servicios de Apoyo FTO Mejoramiento Barrio Cajón Sur, Comuna De Vilcún"*:
 - El **Foro**;
 - El **Acta de Apertura**;
 - El **Informe de evaluación**, firmado por la comisión evaluadora con fecha 03/07/2026, que incluye los detalles del puntaje obtenido por las ofertas evaluadas
3. La documentación correspondiente al oferente Diego Alejandro Cabezas Parada, RUT: 17.726.619-1 que incluye:
 - La **Consulta en línea** en <https://proveedores tecnicos.minvu.gob.cl> de fecha 07/07/2026, que acredita que se encuentra "vigente";
 - el **Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores** del Estado de fecha 07/07/2026, que la declara "hábil" para contratar con el Estado;
4. el **Formulario de Oferta Económica**, en el que constan el monto y el plazo ofertados";
5. El **Certificado de Disponibilidad Presupuestario N°36** de fecha 25/05/2026 emitido por la Oficina de Control de Gestión y Contratos Obras Viales Y Urbanas del SERVIU Región de la Araucanía;
6. La **Resolución N°5065** de fecha 30/06/2026 del Servicio de Vivienda y Urbanización que *"Adjudica Licitación Pública ID N°712307-33-LE26 Servicios de Apoyo FTO Mejoramiento Barrio El Esfuerzo, Comuna de Purén"*;
7. La **Resolución N°5160** de fecha 06/07/2026 del Servicio de Vivienda y Urbanización que *"Adjudica Licitación Pública ID N°712307-34-LE26 Servicios de Apoyo FTO Mejoramiento Barrio Toltén Sur, Comuna De Toltén"*;
8. La **ley 18.803** sobre contratación de acciones de apoyo y su reglamento, contenido en el DS 21 de 1990, de Hacienda, que disponen que los servicios públicos regidos por el Título II de Ley N°18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado, pueden encomendar, mediante la celebración de contratos, a municipalidades o a entidades de derecho privado, todas las acciones de apoyo a sus funciones que no correspondan al ejercicio mismo de sus potestades y que sean complementarias a dichas potestades;
9. El **Dictamen N°018134** de 2009, de la CGR, que señala *"que la expresión "entidades de derecho privado" utilizada en la ley N°18.803, no alude únicamente a las personas jurídicas, sino a cualquier agrupación o empresa y que, en dicho contexto, es dable la posibilidad de*

suscribir el contrato respectivo con una persona natural que se obligue a ejecutar las labores encomendadas a través del personal de su organización.”;

10. El **Dictamen N°007023** de 2005, de la CGR, que indica que *"sólo pueden ser objeto de los convenios a que se refiere el artículo 1° de Ley N°18.803, aquellas funciones o tareas que sean auxiliares o complementarias para el ejercicio de las potestades públicas del organismo respectivo, de manera tal que la ejecución de las labores encomendadas no puede significar que la entidad contratada asuma el desarrollo de las potestades públicas que la ley entrega a los órganos de la Administración del Estado”;*
11. Los **Dictámenes 006975**, de 2005, 052664, de 2004, ambos de la CGR, que orientan sobre el contenido de la expresión acciones de apoyo en contraposición a las funciones propias del Servicio”;
12. La **Ley N°19.886** de 2003 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
13. El **Decreto Supremo N°661**, de 2024, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 y sus modificaciones;
14. La **Ley N°21796** De Presupuestos Del Sector Público correspondiente al año 2026, del Ministerio de Hacienda;
15. El **D.S. N°135/78**, que Aprueba Reglamento del Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
16. La **Resolución N°36**, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos al citado control de legalidad;
17. El **D.L. N°1.305**, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N°355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
18. El **Decreto Exento RA N°272/38/2026**, de fecha 30 de marzo de 2026, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que acepta la renuncia no voluntaria de don José Luis Sepúlveda Soza al cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía, a contar del 23 de marzo de 2026;
19. El **Decreto Exento N°272/25/2026** de fecha 24 de marzo de 2026 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, registrado en el SIAPER de la CGR con la misma fecha, que establece orden de subrogación para el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía en caso de ausencia del titular por cualquier motivo, designando como 1° subrogante a don Marco Seguel Reyes, Jefe del Departamento de Administración y Finanzas y, como 2° subrogante, a don Marco Ávila Figueroa, Jefe del Departamento Jurídico;
20. La **Resolución RA N°272/34/2025** de fecha 08/09/2025, que nombra en el cargo de Jefe del Departamento de Administración y Finanzas a don Marco Seguel Reyes;

CONSIDERANDO:

1. Que se realizó el llamado a licitación pública ID 712307-35-LE26, según la Resolución Exenta mencionada en el visto N°1 de la presente resolución, donde se requiere la contratación de los servicios de *"Servicios de Apoyo FTO Mejoramiento Barrio Cajón Sur, Comuna De Vilcún"*, con una disponibilidad presupuestaria de \$17.100.000.-, contra entrega de productos por un plazo máximo total de 270 días corridos;

2. Que al llamado a Licitación Pública ID 712307-35-LE26 se presentaron 15 ofertas, las cuales fueron aceptadas en el portal www.mercadopublico.cl ,según consta en el Acta de Apertura de la licitación:

Detalle de Apertura		
Proveedor	Nombre Oferta	Aceptar/Rechazar Requisitos
constanza	Servicios de Apoyo FTO Mejoramiento Barrio Cajón Sur Comuna De Vileún	Oferta Aceptada
Daniel Vergara	Servicios de Apoyo FTO Mejoramiento Barrio Cajón Sur Comuna De Vileún.	Oferta Aceptada
Camilo Andres	Servicios de Apoyo FTO Mejoramiento Barrio Cajón Sur Comuna De Vileún	Oferta Aceptada
PATRICKS DOMINGO BENITEZ SANHUEZA	Servicios de Apoyo FTO Mejoramiento Barrio Cajón Sur Comuna De Vileún	Oferta Aceptada
FABIAN ELIECER MOLINA MORALES	Servicios de Apoyo FTO Mejoramiento Barrio Cajón Sur	Oferta Aceptada
Jose Matias	Servicios de Apoyo FTO Mejoramiento Barrio Cajón Sur Comuna De Vileún	Oferta Aceptada
Daniel Ignacio Espinoza	Servicios de Apoyo FTO Mejoramiento Barrio Cajón Sur Comuna De Vileún	Oferta Aceptada
santana	Fiscalización Programa Mejoramiento de Barrios	Oferta Aceptada
DIEGO CABEZAS	Servicios de Apoyo FTO Mejoramiento Barrio Cajón Sur Comuna de Vileún	Oferta Aceptada
Cristian Wenzel	Servicios de Apoyo FTO Mejoramiento Barrio Cajón Sur Comuna De Vileún	Oferta Aceptada
Gisselle Isabel	Propuesta Apoyo FTO Mejoramiento Barrio Cajón Sur Comuna De Vileún	Oferta Aceptada
DENIX MISAE	Servicios de Apoyo FTO Mejoramiento Barrio Cajón Sur Comuna De Vileún	Oferta Aceptada
Ingeniería y Construcciones Diez Raasch	Servicios de Apoyo FTO Mejoramiento Barrio Cajón Sur Comuna De Vileún	Oferta Aceptada
Alan Valenzuela	Servicios de Apoyo FTO Mejoramiento Barrio Cajón Sur Comuna De Vileún	Oferta Aceptada
FELIPE SUAZO Q	Servicios de Apoyo FTO Mejoramiento Barrio Cajón Sur Comuna De Vileún	Oferta Aceptada

3. Que, conforme al análisis de los antecedentes aportados por los oferentes, la Comisión Evaluadora ha concluido lo siguiente:
- “Constanza” (Constanza Manríquez): no cumplen con el perfil solicitado en las bases de licitación;
De acuerdo con lo mencionado, la oferta presentada por “Constanza” (Constanza Manríquez) no cumple con lo solicitado, quedando fuera de bases;
4. Que catorce oferentes cumplen con los requisitos establecidos en las Bases Administrativas respecto de la documentación exigida, por lo que sus ofertas continúan en el proceso de evaluación;
5. Que en los Criterios de Evaluación letra “Pg: Prueba Técnica” establece:
- “con un puntaje mínimo de 50 puntos para su aprobación, se evalúan conocimientos técnicos, aplicación D.S.236, M.I.T.O., ejercicios prácticos de aplicación. La rendición de la prueba es excluyente”;*
6. Que se citó vía correo electrónico a los oferentes que continúan en el proceso licitatorio a rendir prueba Técnica el día 18/06/2026, de acuerdo con lo establecido en las bases;
7. Que el oferente:
- “Alan Valenzuela” e “Ingeniería y Construcciones Diez Raasch”: no se presentaron a la rendición de la prueba técnica;
 - “Cristian Wenzel”, “Daniel Ignacio Espinoza”, “Gisselle Pacheco” no alcanzaron el puntaje mínimo exigido en la prueba técnica;
De acuerdo con lo mencionado, las ofertas presentadas por “Alan Valenzuela”, “Ingeniería y Construcciones Diez Raasch”, “Cristian Wenzel”, “Daniel Ignacio Espinoza”, “Gisselle Pacheco”, no cumplen con lo solicitado, quedando fuera de bases;
8. Que, conforme a la pauta de evaluación definida en las Bases Administrativas y Técnicas Especiales en su número 6 Criterios de Evaluación, se ha procedido a evaluar al(los) oferente(s) que cumplieron con los requisitos establecidos por las bases, teniendo como resultado el siguiente resumen:

712307-35-LE26											
N°	Nombre oferente	Rut Oferente	Experiencia consultor (10%)	Experiencia en proyectos similares (15%)	Cumplimiento requisitos formales (5%)	Calificación registro consultores (15%)	Programa de Integridad (5%)	Programa de Sustentabilidad del Profesional (5%)	Prueba Técnicas (20%)	Precio (5%)	Total
1	Camilo Tapia Sepúlveda	16.996.204-9	20,00	16,00	5,00	23,40	2,00	2,00	13,80	4,74	86,94
2	Daniel Alonso Vergara Miñanir	17.203.883-2	20,00	14,00	5,00	23,40	2,00	0,00	14,00	4,71	83,11
3	Diego Alejandro Cabezas Parada	17.726.619-1	20,00	20,00	5,00	23,40	2,00	0,00	13,40	4,71	88,51
4	Felipe Suazo Quiñihual	18.197.612-8	20,00	20,00	5,00	23,40	2,00	2,00	13,00	4,71	90,11
5	José Matías Toledo Fuentes	18.320.314-2	20,00	20,00	5,00	23,40	2,00	0,00	15,80	4,71	90,91
6	Patricks Benítez Sanhueza	18.485.935-1	20,00	10,00	5,00	20,80	2,00	0,00	14,80	4,71	77,31
7	Denix Misael Curin Nancucheo	17.583.148-7	20,00	6,00	5,00	6,50	2,00	0,00	14,00	4,76	58,26
8	Fabián Eliecer Molina Morales	12.928.822-1	20,00	20,00	5,00	6,50	2,00	0,00	11,00	4,76	69,26
9	Ricardo Alfonso Santana Márquez	11.706.806-4	20,00	6,00	5,00	6,50	2,00	2,00	11,00	5,00	57,50

9. Que, efectuado el análisis de las ofertas presentadas en la Licitación Pública ID 712307-35-LE26, la Comisión Evaluadora concluye:
- Que el oferente “José Matías Toledo Fuentes” (RUT: 18.320.314-2), obtiene el puntaje más alto, alcanzando 90,91 puntos de un máximo de 100 puntos;
 - Que el oferente “Felipe Suazo Quiñihual” (RUT: 18.197.612-8), obtiene el segundo puntaje más alto, alcanzando 90,11 puntos de un máximo de 100 puntos;
 - Que el oferente “Diego Cabezas” (Diego Alejandro Cabezas Parada, RUT: 17.726.619-1), obtiene el tercer puntaje más alto, alcanzando 88,51 puntos de un máximo de 100 puntos;
10. Que las bases de licitación en el punto “9.7.- Adjudicación, re adjudicación y criterios de desempate” párrafo final establece:
- “Cláusula
- Si existen ofertas de proveedores que se encuentran realizando otras asesorías de inspección técnica de obras para este servicio, cuya fecha de término supere en a lo menos 30 días la fecha de adjudicación estimada de la presente licitación (fecha publicada en el portal), la oferta será considerada inadmisibles. Esto con el fin de procurar que se logre un buen desempeño de las labores asignadas, considerando la naturaleza de las funciones, distancias que se deben recorrer y horas hombres que son necesarias para una adecuada gestión.”;*
11. Que los oferentes:
- “José Matías Toledo Fuentes” (RUT: 18.320.314-2), fue adjudicado en la Licitación Pública ID N°712307-33-LE26 “Servicios de Apoyo FTO Mejoramiento Barrio El Esfuerzo, Comuna de Purén”, mediante Resolución Exenta N°5065 de fecha 30/06/2026 del Serviu Araucanía, mencionada en los vistos;
 - “Felipe Suazo Quiñihual” (RUT: 18.197.612-8), fue adjudicado en la Licitación Pública ID N°712307-34-LE26 “Servicios de Apoyo FTO Mejoramiento Barrio Toltén Sur, Comuna De Toltén”, mediante Resolución Exenta N°5160 de fecha 06/07/2026 del Serviu Araucanía, mencionada en los vistos;
- De acuerdo con lo mencionado, las ofertas presentadas por “José Matías Toledo Fuentes” (RUT: 18.320.314-2) y “Felipe Suazo Quiñihual” (RUT: 18.197.612-8) incumplen la cláusula mencionada en el considerado precedente, por lo que sus ofertas son inadmisibles;
12. Que el oferente “Diego Cabezas” (Diego Alejandro Cabezas Parada, RUT: 17.726.619-1), con un monto ofertado de \$17.100.000.- y un plazo de 270 días, cumple con los requisitos administrativos y técnicos exigidos en la presente licitación, alcanzando 88,51 puntos de un máximo de 100 puntos, siendo la oferta que sigue en el puntaje de prelación de las ofertas;
13. Que existe disponibilidad presupuestaria para realizar la presente adjudicación;

Resuelvo:

RESOLUCIÓN:

- 1º DÉJESE CONSTANCIA** que la evaluación de las ofertas fue realizada por los funcionarios: Andrea Salas Merino, Milton Moraga Astudillo y Francisco Artiga Bravo de la Licitación Pública ID N°712307-35-LE26 “*Servicios de Apoyo FTO Mejoramiento Barrio Cajón Sur, Comuna De Vilcún*”;
- 2º DECLÁRESE INADMISIBLE** las ofertas de “Constanza” (Constanza Manríquez), “Alan Valenzuela”, “Ingeniería y Construcciones Diez Raasch”, “Cristian Wenzel”, “Daniel Ignacio Espinoza”, “Gisselle Pacheco”, “José Matias Toledo Fuentes” y “Felipe Suazo Quiñihual”, de acuerdo con lo mencionado en los considerandos N°1 al 11 de la presente resolución;
- 3º APRÚEBASE E INCORPÓRASE** el Foro de Preguntas de Mercado Público con sus respectivas respuestas, mencionado en los Vistos, correspondientes a la Licitación Pública ID N°712307-35-LE26 “*Servicios de Apoyo FTO Mejoramiento Barrio Cajón Sur, Comuna De Vilcún*”;
- 4º ADJUDÍQUESE** la Licitación Pública ID N°712307-35-LE26 “*Servicios de Apoyo FTO Mejoramiento Barrio Cajón Sur, Comuna De Vilcún*”, convocada por SERVIU Región de la Araucanía a:
- Diego Alejandro Cabezas Parada**, RUT: 17.726.619-1, con un monto ofertado de **\$17.100.000.-**;
- 5º MODALIDAD DE CONTRATACION** déjese establecido que el presente contrato se registrará por las Bases Administrativas Especiales, Formularios y Anexos que se entregaron para el estudio de la propuesta. La modalidad de contratación corresponderá al sistema de Suma Alzada;
- 6º DURACIÓN DEL CONTRATO** la duración del contrato será de un plazo máximo de **270 días corridos**. Los plazos comienzan a contar de la fecha de aceptación de la orden de compra de la Licitación Pública ID N°712307-35-LE26;
- 7º IMPÚTESE** El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al presupuesto del SERVIU Región de la Araucanía, Subtitulo 31, Item 02, Asig. 002, para el proyecto “*Servicios de Apoyo FTO Mejoramiento Barrio Cajón Sur, Comuna De Vilcún*”, código BIP 40061782-0:

Imputación	
2026	2027
\$13.300.000.-	\$ 3.800.000.-

- 8º DÉJESE CONSTANCIA**, que a la fecha de esta resolución el adjudicatario Diego Alejandro Cabezas Parada, RUT: 17.726.619-1:
- Se encuentra “vigente” en el Registro de Consultores del Minvu en el rubro, especialidad y categoría requerido en el punto 9.7 de las Bases, según indica consulta en línea, mencionada en los vistos de la presente resolución;
 - Se encuentra “Hábil” para contratar en el Registro de Proveedores del Estado según consulta en línea mencionada en los vistos;
- 9º DÉJESE CONSTANCIA** que las Bases Administrativas en el punto “9.7.- Adjudicación, re adjudicación y criterios de desempate” específicamente en el párrafo “Mecanismo de Adjudicación” establece:
- “En caso que el adjudicatario desista de su oferta y la licitación no pueda readjudicarse, se le aplicará la sanción que establece el registro de consultores por desistirse de la oferta, el art. 43 letra d) del DS 135/78 Registro Nacional de Consultores MINVU establece:*

"El consultor que se desista de una oferta presentada, no suscriba el contrato, no presente la garantía respectiva dentro de los plazos establecidos si se exigiere, o adjudicado el contrato se desista de llevarlo a término y por este hecho la Institución contratante dejare sin efecto la resolución que adjudicó el contrato, será suspendido del Registro por un período de 3 años. En caso de reincidencia, será eliminado definitivamente. Esta sanción también será aplicable por renuncia unilateral del adjudicatario.";

10. EMÍTASE la correspondiente Orden de Compra por el Sistema de Información para su aceptación por parte del proveedor adjudicado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EX. EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS www.mercadopublico.cl

**MARCO SEGUEL REYES
DIRECTOR (S) SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA**

KCV/CSR/SFB/MMO

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCION
- DEPTO TECNICO - SECCION LICITACIONES Y COSTOS
- OFICINA DE PARTES